

tana Roo, Ramirez, Rivera Riveroll, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro y Prieto.

Art. 2.º En cada una de dichas misiones se establecerá una parroquia servida por un párroco del clero secular con la dotacion de dos mil hasta dos mil y quinientos pesos anuales á juicio del gobierno.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por 41 señores que son todos los de la votacion anterior ménos los señores Gavira y Jimenez Martinez que reprobaron.

Art. 3.º Estos curas párrocos no cobrarán y percibirán derecho alguno en razon de casamiento, bautismo, entierro ni bajo otra cualquiera denominacion.

En cuanto á derechos de pompa podrán percibir los que se expresen terminantemente en el arancel que se formará con este objeto á la mayor brevedad por el R. Obispo de aquella Diócesis y aprobará el supremo gobierno.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 señores contra 9 y se aprobó por los 36 siguientes:

Alvarez, Anaya (D. J. M.), Bazo, Bonilla, Berriel, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, La Madrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Riva Palacio, Riveroll, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado y Prieto: contra los 8 que siguen:

Aznar, Espinosa, (D. J. M.), Gavira, Jimenez Martinez, Ramirez, Rivera, Salvatierra y Castro.

Art. 4.º Se destinan para parroquias las Iglesias que han servido en cada mi-

sion con los basos sagrados, ornamentos y demas enceres que hoy tiene cada una y además las piezas anexas á la misma Iglesia que á juicio del gobierno estime necesarias para el mas decente uso de la misma parroquia.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son todos los que votaron en el artículo anterior.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Couto y Pascua por enfermedad, y Anaya (D. P.), Barragán, Escudero, Gases, Juvera y Zelaeta por tener licencia.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION.

Del dia 27 de Junio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria del senado devolviendo reformado por aquella cámara el acuerdo de ésta, sobre disminuir el número de comisarias y empleados de ellas.

A la comision primera de Hacienda.

De la de Hacienda consultando sobre sesenta tercios de Tabaco que fueron aprehendidos por un guarda en el Distrito Federal, cuando aun no se publicaba la ley general relativa á desestanco de este fruto que venian con guía de la Aduana de Orizaba para Toluca.

A la misma comision.

Se leyó un dictamen de la comision de

poderes que concluye con ésta proposicion.

Se aprueba el nombramiento para diputado al Congreso general por el Distrito, hecho en el C. Manuel Reyes Veramendi.

Amocion del Sr. Prieto se tomó inmediatamente en consideracion y fué aprobado.

Continuó discutiéndose el dictamen de la comision de Distrito y territorios, sobre secularizacion de las misiones de ambas Californias.

Art. 5.º Para cada parroquia el gobierno mandará construir un campo santo fuera de la poblacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Lamadrid, Ortiz, Quintana Roo, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro y Prieto.

Art. 6.º Se asignan quinientos pesos anuales para dotacion del culto y sirvientes de cada parroquia.

Declarado de no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los mismos de la votacion anterior, y además el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Art. 7.º de los edificios pertenecientes á cada mision se destinará el más á propósito para la habitacion del cura, agregándole terreno que no pase de doscientas varas en cuadro, y las restantes

se adjudicarán especialmente para casa de Ayuntamiento, escuela de primeras letras, establecimientos públicos y talleres.

Se declaró que no era de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 44 señores como el anterior.

Art. 8.º Para proveer pronta y eficazmente á las necesidades espirituales de ambas californias se establece en la capital de la alta un vicario foraneo que estienda su jurisdiccion á los dos territorios, y el R. Diosesano le conferirá las facultades correspondientes con toda la amplitud que se pueda.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores como los anteriores.

Art. 9.º Por dotacion de ésta vicaría se asignan tres mil pesos, siendo de obligacion del vicario todo su despacho sin exigir bajo ningun pretesto ni aun para el papel derecho alguno.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 44 señores como los anteriores.

Art. 10.º Si por cualquier motivo sirviere el cura párroco de la capital ó de otra parroquia de aquellos distritos esta vicaría, se le abonarán un mil y quinientos pesos anuales á mas de la dotacion de su curato.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya [D. J. M.] Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gutierrez, Horta,

Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, La Madrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado Castro y Prieto: contra los señores Rivera y Riveroll,

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Castañeda, Couto, Peon, Perez, García de la Mora, Pascua y Romero por enfermedad;

Anaya (D. P.), Barragan, Gasca, Juvera, Escudero y Zelaeta por tener licencia: y sin ella los señores Tamea, Trillañez, Cuervo, López, Llergo, Maldonado y Zerecero.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 28 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la H. Legislatura del Estado de Yucatan, haciendo iniciativa para que se deroguen varios artículos de la ley que organiza la milicia activa.

Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la propia adjuntando otra iniciativa para que se habilite como puerto mayor el surgidero de Bacalar.

A la primera comision de hacienda.

De la misma remitiendo otra iniciativa para que se declaren beneméritos de la patria á los ciudadanos Antonio López

de Santa Anna, Manuel Gomez Pedraza y Estévan Moctezuma.

A la de justicia.

De Dicha legislatura participando haber cerrado sus sesiones ordinarias el 1º del corriente.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Riberoll.

1º El gobierno mandará formar é imprimir un catecismo político dentro del término mas breve que sea posible, haciendo los gastos necesarios al efecto.

2º Se circularán ejemplares del expresado catecismo á las escuelas de primeras letras, y á los colegios de Distrito y territorios de la federacion, á todos los cuerpos del ejercito nacional, incluso los de milicia cívica, y á las oficinas dependientes del gobierno general.

3º A los tres meses despues de haberse circulado el catecismo político, ningun empleado de la federacion podrá ascender en el órden civil ó militar, si nó se halla perfectamente instruido de él á juicio de sus respectivos jefes, quienes harán merito de ésta circunstancia en las propuestas: respecto de los militares tendrá lugar ésta disposicion desde la clase de cabos.

Se presentó el Sr. Reyes Veramendi, hizo el juramento de estilo y tomó asiento entre los señores diputados.

En atencion á ser festivos los dos últimos dias del mes actual se procedió á á la eleccion de presidente y vice presidente de la cámara y resultaron electos para lo primero el Sr. Bazo por 35 votos de 46 y para lo segundo el Sr. Rosa por 37 de 43.

Continuó la discusion del dictámen so-

bre secularizacion de las misiones de Californias.

Artículo 11. No podrá introducirse costumbre alguna que precise á los habitantes de las Californias á hacer oblaciones por piadosas que sean aunque se digan necesarias y ni el tiempo, ni la voluntad de los mismos ciudadanos, puede darles fuerza y virtud alguna.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes.

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.) Quintana Roo, Reyes Veramendi, Ramirez, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro, Prieto y Presidente.

Artículo 12. El gobierno cuidará de que el R. Diosesano concorra por su parte á llenar los objetos de ésta ley.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son los mismos de la votacion anterior menos el Sr. Ramirez que no votó y mas el Sr. Enciso.

Artículo 13. Nombrados que sean los nuevos párocos, les proporcionará el gobierno supremo gratuitamente su transporte por mar, con sus familias y ademas para su viaje por tierra podrá dar á cada uno de cuatrocientos á ochocientos pesos segun la distancia y familia que lleve.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los mismos que votaron en general y ademas el Sr. Enciso.

Artículo 14. El gobierno costeará su transporte á los religiosos misioneros que vuelvan y para que lo hagan cómodo por tierra, hasta su colegio ó convento, podrá dar á cada uno de doscientos á trescientos pesos y á su juicio lo que fuere necesario para que salgan de la república los religiosos mexicanos que se resistieron á jurar la independencia.

No fué de gravedad, y no hubo lugar á votar por los 30 señores siguientes.

Alvarez, Ayala, Aznar, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Escandon Espinoza de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, La Madrid, Ramirez, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Reyes Veramendi, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro y Presidente, contra los 13 que siguen: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Berriell, Castro, Diaz, Enciso, García de la Mora, Gutierrez, Jimenez Martinez, Lozano, Ruiz, Prieto y Presidente.

Se suspendió ésta discusion y se dió primera lectura á un dictámen de la comision de guerra sobre que se declaren válidos los despachos expedidos por el general Guerrero durante la guerra del Sur.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Castañeda, Couto, Pascua, Ortiz, Perez y Riva Palacio por enfermedad: Anaya (D. P.), Barragan, Escudero, Gasca, Juvera y Zelaeta por tener licencia, y sin ella los Sres. Cuervo, Maldonado y Tames.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del día 1.º de Julio 1833.

Leída y aprobada la acta del día 28 del próximo pasado Junio, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones sobre que se tome en consideración la iniciativa hecha por el gobierno en 8 de Enero de 1831 para que se le facultase para gastos hasta la cantidad de veinte mil pesos en el fomento del teatro.

Se mandó pasar á las comisiones reunidas de hacienda y crédito público.

Se leyó la siguiente lista del número de expedientes que en las actuales sesiones extraordinarias han pasado á las comisiones en el mes de Junio último, del que en el mismo mes han despachado y del que les queda pendiente.

Puntos constitucionales.

Primera de hacienda.

Primera de Justicia.

Guerra.

Industria.

Colonizacion.

Distrito y territorio.

Poderes.

Seguridad pública.

Reforma de reglamento.

Totales.

Se dió segunda lectura á un proyecto de ley del Sr. Riberoll que tuvo la primera el día 29 de Junio y admitido se mandó pasar á las comisiones segunda de hacienda é instruccion públicas.

A mocion del Sr. Rodriguez se tomó inmediatamente en consideracion el dictámen de la comision de Distrito que presentó reformado el artículo adicional del senado al acuerdo de ésta cámara, contraido á que los bienes del duque de Monteleone y los de las parcialidades de

San Juan y Santiago se inviertan por ahora en precavor ó curar la epidemia conocida con el nombre de cólera morbus, dice así.

El administrador de que habla el artículo 2.º no contestará demanda alguna, sin haber entrado antes en posesion de los bienes que en dicho artículo se mencionan.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por los 41 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fagoaga, García de la Mora, Gavira, Gutierrez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, La Madrid, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Reyes, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro, Prieto y Presidente, contra los Sres. García Sosa y Romero.

Se presentó el señor ministro de la guerra á dar cuenta á la cámara de los últimos acontecimientos del Estado de Querétaro.

El Sr. Alvarado pidió, que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo y no se accedió.

Se puso á discusion otro de la comision de justicia que concluyó con ésta proposicion.

Se repetirá por todas las legislaturas de los Estados la eleccion del individuo que debe reemplazar al finado Sr. D. Isidro Yañez, en la Corte suprema de justicia.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son todos los que constan en la votacion anterior, ménos el Sr. Varela que no votó, y más el Sr. Zerecero.

Se puso á discusion el art. 14 del dictámen de la comision de distrito, sobre secularizacion de las misiones de ambas californias, que la comision presentó reformado en estos términos.

El gobierno costeará el transporte á los religiosos misioneros que vuelvan, y para que lo hagan cómodo por tierra hasta su colegio ó convento, podrá dar á cada uno de doscientos á trescientos pesos, y á su juicio lo que fuere necesario para que salgan de la República los que no hayan jurado la independencia.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por los 41 siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. J. M.), Anzar, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Solana, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, La Madrid, Reyes, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Rivera, Riveroll, Rodriguez, Román, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Zerecero, Alvarado, Castro, Romero y Presidente: contra los dos que siguen: García y Prieto.

Art. 15. El supremo gobierno llenará los gastos comprendidos en esta ley de los productos de las fincas, capitales y rentas que se reconocen actualmente por fondo piadoso de californias.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 44 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Solana, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, La Madrid, Quintana (D. V.), Quintana Roo, Reyes, Riveroll, Rodri-

guez, Román, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Zerecero, Alvarado, Castro Prieto, Romero y Presidente: contra el Sr. Rivera.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Castañeda, Castro, Pascua, Peon, Rosa y Pérez por enfermedad: Anaya [D. P.], Barragan, Duque, Escudero, Gasca, Rivera y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los señores Cuervo, Ledesma, Leon, Maldonado, Ortiz, Tames y Trillañez.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del día 2 de Julio de 1833.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la H. Legislatura de Sonora acompañando el decreto expedido por la misma con fecha 24 del próximo pasado.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, remitiendo los decretos números 2 y 4 de 14 y 21 del mismo mes.

A la misma comision.

De la del de Michoacan felicitando á la cámara por la libertad del E. S. Presidente de la República.

Se mandó contestar haberse oído con agrado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los señores Zerecero, Bonilla, Ledesma, Castillejo y Castro.

"Se hará por esta vez un presente de veinte mil pesos al E. S. Presidente de los fondos de la nación para indemnizarle en parte los extraordinarios gastos y menoscabos que le ha causado á sus intereses la campaña de 1832 y los que posteriormente haya erogado en el establecimiento de su habitación en el palacio."

El Sr. Bonilla pidió se le dispensaran los trámites de reglamento y no se accedió.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión primera de justicia sobre el reglamento adicional de la alta corte.

Art. 1.º Sin perjuicio del derecho concedido á las partes en el artículo 14 de la ley de 14 de Febrero de 1826 cada una podrá recusar de una vez con espresion de causa suficiente en el foro, dos individuos de la Suprema Corte en las salas que se componen de tres, y tres en las de cinco. Cada parte solo podrá formalizar tres recusaciones.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por 38 señores contra 5 y se aprobó por 34 contra 9.

El Sr. Enciso hizo la siguiente proposición que fué aprobada.

Pido á la cámara se suspenda la discusión del dictámen anterior hasta que impreso se reparta á los señores diputados.

Se aprobó un dictámen de la comisión de justicia que concluye con el artículo siguiente:

Pase á la comisión de seguridad pública la iniciativa de la H. Legislatura de San Luis Potosí, sobre expulsión de españoles.

Como opinó la comisión de gobernación, se mandaron pasar á la de seguridad pública, veinte expedientes relativos á expulsión de españoles.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los señores Cardoso, Couto, Ledesma, Pascua y Perez: con licencia los señores Anaya (D. P.), Barragan, Duque, Escudero, Gasca, Juvera y Zelsete; y sin ella los señores Cuervo, Liceaga, Llergo, Maldonado, Riva Palacio, Rosa, Tames y Trillañes.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del día 23 de Julio de 1833.

Aprobada la acta del día 2 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se manda repetir por las legislaturas de los Estados la elección del individuo que ha de reemplazar en la Suprema Corte de Justicia al finado Sr. Yañez.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma devolviendo refundidos en uno de los dos acuerdos de esta cámara sobre los medios de impedir los estragos del cólera morbus.

A la comisión que entendió en este asunto.

De la de relaciones manifestando el corto tiempo que falta para terminar el asignado al cambio de ratificaciones de varios tratados que están pendientes, y los inconvenientes que traeria la falta de su despacho.

A la comisión de relaciones.

A moción del Sr. Quintana Roo acordada.

de la cámara se reuniese la gran comisión para nombrar los señores que deben sustituir en la de relaciones á los que faltan, y se suspendió la sesión.

Continuó á poco rato y se aprobó el dictámen de la gran comisión en que propone á los Sres. Rosa y Couto para sustituir en la de relaciones á los Sres. Tames y Trillañes.

Se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones dirigiendo los ocurso de las parcialidades de Santiago, S. Juan y Romita en que piden no se separe de la administración de los bienes á D. Juan Bautista Escalante.

A la comisión que entendió en el asunto.

De la misma trascribiendo las contestaciones dadas por los señores gobernadores de Puebla y Zacatecas, sobre el llamamiento de los señores diputados Romero y Flores Alatorre.

Al archivo.

De la propia remitiendo varios decretos de las legislaturas de los Estados.

A la comisión de puntos constitucionales.

De la de hacienda recomendando el despacho del plan de arreglo de las casas de moneda y apartado de ésta capítal.

A la comisión que tiene antecedentes.

De la de justicia y negocios eclesias-ticos remitiendo ochenta y cinco ejemplares de la memoria de éstos ramos.

Se mandaron repartir y archivar los sobrantes.

De la de guerra acompañando setenta y cuatro ejemplares de la ley que de-

clara comprendidos en la de oficiales desertores á los jefes y generales.

De la del Congreso del Estado de México excitando á la cámara á fin de que no se den á los agraciados y pensionistas que se háyan pronunciado las cantidades que disfrutan por servicios prestados á la patria en otro tiempo.

A las comisiones unidas de justicia y guerra.

De la misma participando haberse trasladado á Lerma los supremos poderes del Estado.

De enterado.

De la del congreso de Nuevo Leon acusando recibo del acuerdo de esta cámara que se le comunicó sobre la colonización de una faja de cincuenta leguas, desde Tejas hasta la alta California; y avisando haberlo pasado á la diputación permanente para que abra dictámen y lo presente oportunamente.

A sus antecedentes.

De las legislaturas de los Estados de Chihuahua, Nuevo Leon, Queretaro y Sinaloa avisando haber abierto sus sesiones.

Se les mandó contestar de enterado.

De los gobiernos de Sonora, Sinaloa, Michoacan, y México remitiendo varios decretos.

Se mandaron pasar á la comisión de puntos constitucionales.

De los ayuntamientos de Leona Vicario y Jalapa acompañando la lista de jurados de imprenta.

Al archivo.

A la comisión de poderes, se mandó pasar la credencial del Sr. Antonio Barreiro, diputado electo por el territorio de Nuevo México.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de decreto de los Sres. Bazo, Cardoso, Diaz, Horta, Bonilla, Enciso, Berriel, y Ledesma.

El congreso general considerando que las grandes acciones son dignas de generosas recompensas; teniendo hoy á la vista las muy singulares que la heroica Puebla ha prestado al sistema federal que felizmente rije á la Nacion Mexicana en la Victoriosa defensa que de él hizo contra sus encarnizados enemigos: los crecidos gastos que ha erogado en los ocho dias que duró el asedio: la dolorosa pérdida de muchos de sus valientes hijos: la viudedad y desamparo de sus huérfanas familias: el incendio de muchos de sus edificios: el saqueo y demas consecuencias siempre funestas del terrible azote de la guerra civil, decreta:

1º La ciudad de Puebla de los Angeles capital de aquel Estado libre y soberano, se titulará de aquí adelante con el epíteto de Invicta.

2º Los hijos de los denodados defensores de aquella plaza, serán preferidos en el Estado, segun su capacidad á los demas ciudadanos para los destinos del resorte general en igualdad de circunstancias.

3º Las viudas y huérfanos de los simples ciudadanos que perecieron en la defensa de dicha plaza gozarán del montepío militar concedido á los milicianos cívicos por la ley de 3 de Noviembre de 1829 pagandoseles por la tesorería del Estado á cuenta del contingente.

4º Se levantará en la plaza principal de la invicta ciudad una pirámide suntuosa que recuerde á la posteridad las gloriosas acciones del pueblo Angelopolitano, como la munificencia con que las premió el soberano congreso de la Union.

5º Los costos de éste monumento se harán por cuenta de lo que adeuda el

mismo Estado de su contingente dispensandosele todo lo atrasado del mismo.

Dispensada la segunda lectura y admitido, se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

La cámara acordó á mocion del Sr. Castro, que la gran comision se reuna para nombrar los individuos que faltan en las otras comisiones.

Se presentó el Sr. Bandini, diputado por el territorio de la alta California, y prestó el juramento.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Peon, Pascua, Lopez Llergo y Perez por enfermedad; los Sres. Anaya [D. Pedro], Barragan, Duque, Juvera, Gasca y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los Sres. Garcia Tato, Leon, Liceaga y Ballardo.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 29 de Julio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, transcribiendo la nota del jefe político de la Baja California, en que acusa recibo de la suprema resolucion contraida á que se hagan de nuevo las elecciones de diputados al congreso general y diputacion del territorio, con arreglo al convenio de Zavaleta.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, transcribiendo otra del

mismo jefe político, avisando haber procedido á la nueva eleccion de diputados.

De enterado.

De la propia, contestando de enterado á la comunicacion que se le hizo de presidente y vicepresidente de la Cámara.

Al archivo.

De la de hacienda, sobre que se ocupa la Cámara de resolver lo conveniente acerca de la facultad pedida por el gobierno para hacer el pago del interés de un cinco por ciento anual por los suplementos hechos en Europa por la casa de Baring, hermano y compañía.

A la primera comision de hacienda.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto del decreto del señor Bandini:

1º El gobierno político de la Alta California queda separado del jefe militar á que ha estado unido hasta ahora, y al efecto el supremo poder ejecutivo nombrará la persona que deba encargarse de la jefatura.

2º Que interin se dá la constitucion particular del territorio, el jefe político conocerá conforme á lo prevenido en su respectivo caso por las leyes de la federacion y reglamentos anteriores en todo lo que no se opongan éstos á nuestra forma de gobierno, conforme á la constitucion federal.

3º La residencia del jefe político y primeras autoridades civiles será en el llamado pueblo de N. S. de los Angeles, á quien por esta ley queda nombrado capital del territorio de la Alta California, con el título de Villa de la Union.

4º Que para el cumplimiento de la

primera parte del art. 2º la diputacion territorial en su totalidad y con acuerdo del jefe político su presidente, procederá desde luego á formar su constitucion particular con total arreglo al sistema y leyes de la federacion, mandándola inmediatamente á la cámara para su aprobacion.

5º La duracion y sueldo del jefe político se fijará en la constitucion, siendo por ahora tres años á tres mil pesos anuales.

6º La jefatura estará auxiliada por una oficina compuesta de un secretario nombrado por el jefe político con aprobacion del gobierno supremo, dos escribientes nombrados por sí, todos dotados con el sueldo que el gobierno designe, pudiendo remover al primero el expresado jefe cuando desmerezca su confianza.

7º Despues del cumplimiento de art. 1º y conforme al art. 5º de ésta ley, en lo sucesivo las juntas electorales despues del nombramiento de diputados al congreso general, propondrán en terna al individuo que deba servir la jefatura, remitiéndola al supremo gobierno para que de ella nombre el que tenga por conveniente.

8º Para la propuesta de jefe político del territorio deberán concurrir en el individuo las mismas circunstancias que exige la constitucion federal y leyes posteriores para ser diputado.

9º En caso de imposibilidad, muerte ó cualquiera otro accidente repentino del jefe político, se observará lo que previene el decreto de 6 de Mayo de 1822.

10. En la constitucion del territorio de la Alta California, se aumentarán y podrá variarse ó reformarse los artículos que comprende esta ley, pero con total arreglo á su objeto de representacion popular federal.